Ley Nº 686, que designa con el nombre de Lic. Francisco Castillo de Aza una calle en la ciudad de Salvaleón de Higuey.
(G. O. Nº 9451, del 12 de Nov. de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 686

CONSIDERANDO: que el Licenciado Francisco Castillo de Aza constituyó un modelo de proyección humana por sus destacados sentimientos de hombría de bien y su condición de hermano entrañable, de esposo abnegado, de padre afectuoso y de amigo sin dobleces;

CONSIDERANDO que sus desvelos incesantes por el progreso de la comunidad de Higuey, para la que deseaba la conquista del progreso en sus más variadas gamas, lo llevaron a planificar programas renovadores y a ejecutar medidas de interés comunitario;

CONSIDERANDO que su paso por el Congreso Nacional constituyó una epifanía confortable, demostrando las nobles cualidades de su espíritu, la recia lealtad a los principios democráticos, la entrega sin reservas a sus compañeros de hemiciclos y su apego más estricto al cumplimiento del deber;

HA DADO LA SIUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se designa con el nombre de "Licenciado Francisco Castillo de Aza" una calle en la ciudad de Salvaleón de Higuey.

ARTICULO SEGUNDO: El Ayuntamiento de Higuey queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vicepresidente en Funciones
de Presidente.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER